

BUENOS AIRES, 08 de mayo de 2017

VISTO la actuación N° 1279/17, caratulada: "G,EMI, presuntos inconvenientes con la provisión de medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que la señora EMIG, beneficiaria de INCLUIR SALUD, solicita la intervención de esta Institución a fin de concretar la entrega de la medicación recetada por el profesional tratante.

Que el caso fue puesto en conocimiento del Coordinador de la Unidad de Gestión de INCLUIR SALUD de la Pcia. de Bs. As., por NOTA DP N° 000947/II de fecha 03 de marzo de 2017.

Que ante la falta de respuesta, el mismo escrito fue comunicado, vía correo electrónico, a la casilla de "Reclamos Urgencias" de esa UGP.

Que por la misma vía se recibió la respuesta requerida, informando que *"El último trámite, gestionado....fue autorizado y enviado a la Región de Merlo el día 13/02/17"*.

Que la información fue puesta en conocimiento de la interesada quien dijo no haber recibido nunca la medicación reclamada.

Que con el fin de esclarecer los hechos se contactó al personal del Programa Federal (PROFE) en el Hospital Municipal de Hurlingham 'San Bernardino', nosocomio donde la Sra. G presenta las recetas para su tratamiento.

Que el funcionario notificó que nunca recibió el trámite autorizado y lo ratificó desde el sistema de trámites de la web del PROFE.

Que ante la situación expuesta, se efectuó una consulta a la Región Sanitaria correspondiente a su domicilio y la Referente también confirmó que la autorización tampoco fue recibida en esa Regional.

Que la Referente explicó además que la Región de Merlo fue unificada con la de Moreno.

Que de acuerdo con lo indicado por esa Región Sanitaria, se solicitó nuevamente información a “Reclamos Urgencias” quienes respondieron y reiteraron que la beneficiaria debía presentarse en la UGP de la calle Libertador 710.

Que cuando la beneficiaria se presentó en la dirección indicada tampoco existía la autorización del trámite.

Que posteriormente se recibió la respuesta formal, por de parte de Incluir Salud, Sector Legales, en la que informaron que “...se encuentra oportunamente autorizadogirado al área de compras...”.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido desde el inicio de los trámites correspondientes, la atención que requiere la situación detallada y fundamentalmente el derecho a la salud amparado en nuestra Constitución Nacional, a través de los Pactos Internacionales, garantizados por los textos legales aplicables; esta Institución estima procedente EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la medicación recetada para la beneficiaria de la carátula.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXHORTAR a la COORDINACION DE PRESTACIONES PROFE “**INCLUIR SALUD**” de la provincia de Buenos Aires, para que arbitre las medidas necesarias que tiendan a concretar con celeridad la entrega de la medicación reclamada por la beneficiaria EMIG.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS, la presente resolución, para su intervención.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00048/17**